

AL DESPACHO: poniendo de presente el memorial que se allegó por la apoderada judicial de la parte actora f. 123 a 126 del plenario. Igualmente se informa que la parte demandante no ha tramitado el aviso dirigido a la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en los términos ordenados en el auto obrante a folio 121.

Lo anterior para lo su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cinco de mayo de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

AL DESPACHO: Nuevamente, poniendo de presente memorial radicado por la apoderada de la parte actora por correo electrónico.

Igualmente se pone en conocimiento certificado de existencia y representación legal de la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACION, el cual se descargó de la página web: <https://www.rues.org.co/Expediente>

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO I -

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito de cotejo que se allegó por la apoderada de la parte actora, Se advierte que en relación con la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S según certificación de la empresa de correo certificado, se indica "El destinatario no abrió el mensaje de datos, la persona o entidad no se notificó electrónicamente."; y además, no se allegaron evidencias de otras comunicaciones enviadas a dicha

dirección electrónica liquidacionserviactivasas@gmail.com por parte del extremo activo, conforme se indica en el art. 8 del D. 806 de 2020.

Por otra parte se advierte que la dirección para notificaciones judiciales, según certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada es rfranco@serviactiva.co

En consecuencia, se le REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, tenga en cuenta lo indicado en párrafo que antecede y proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada el correspondiente traslado (demanda, anexos y subsanación según el caso) junto con el auto admisorio, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.126 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2020.

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5434caede59d6d1be21e40cf83eaac7e3d4cf04eabe7410acd6b93563131bc3
9**

Documento generado en 17/11/2020 07:57:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**